



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la solicitud de prueba extra-procesal Inspección Judicial que correspondió por reparto el 29 de mayo de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 07 de junio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, ocho de junio de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1468

Radicado N.º 66682-40-03-002-2023-00310-00

Proceso: EXTRAPROCESO -INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicitante: HERIBERTO GARCIA GIRALDO

Solicitada: MARIA EUGENIA RIVERA ARISTIZABAL

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

1.- El poder aportado, fue otorgado especialmente para tramitar proceso declarativo especial divisorio y no para llevar a cabo prueba extra-procesal Inspección Judicial. En consecuencia y conforme a lo establecido en el numeral 11º del artículo 82 en concordancia con el numeral 1º del artículo 84 del Código General del Proceso.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, habrá de inadmitirse solicitud de prueba extra-procesal Inspección Judicial, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4º ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de Prueba Extra-procesal Inspección Judicial -, instaurada por HERIBERTO GARCIA GIRALDO.

SEGUNDO: Conceder al interesado el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsanen las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ed0ca8316448843db688fac383b06380c3f995edc713646f7916d0203dbd7e**

Documento generado en 07/06/2023 02:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>